

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

01-CMC-2022 Cantón Cayambe: De alineación de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020 - 2030 a los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo “Creación de Oportunidades” 2021 - 2025	2
02-CMC-2022 Cantón Cayambe: Sustitutiva de la Ordenanza del Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos, del 29 de abril del 2016	8
157 Cantón Pangua: Que regula el procedimiento y control para el cobro de especies, tasas, recargo de interés por mora, y otros servicios que presta el Cuerpo de Bomberos	19
- Cantón Portoviejo: Reformatoria a la Ordenanza que regula el desarrollo económico e incorpora el capítulo innumerado “Del fortalecimiento de los emprendimientos y emprendedores locales a través de la innovación, propuesta de valor, y comercialización justa de sus productos y servicios; e impulso del empleo joven”	37

Gobierno Autónomo Descentralizado
Intercultural y Plurinacional
del Municipio de Cayambe

ORDENANZA No. 01-CMC-2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Plan Nacional de Desarrollo como instrumento al que se sujetan las políticas, programas proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; considerado dentro de la Constitución de la República, manda coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y de manera explícita, establece el carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

La articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, señalada en el Reglamento de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé y dispone que para el efecto, una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y locales de planificación, deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes.

El Consejo Nacional de Planificación mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. En la misma Resolución se dispone que la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el mencionado Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. La Secretaría Nacional de Planificación en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Nacional de Planificación -CNP-, emite mediante Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A las directrices para la alineación de los PDOT de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Por los motivos expuestos, y considerando que las resoluciones del Consejo Nacional de Planificación tienen el carácter vinculante, y por tanto, son de obligatorio cumplimiento para todos los GAD Municipales; es necesario que el Concejo Municipal del GADIP del Municipio de Cayambe, una vez que se cuenta con los respectivos informes habilitantes técnicos, legales, proceda a conocer y aprobar el Documento de alineación anexo, y se expida la Ordenanza respectiva.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE CAYAMBE****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 275 de la Constitución de la República, dispone: "El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente";

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República, señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores ";

Que, el literal e) del Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, el Art. 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico (...); b) Propuesta (...); c) Modelo de Gestión (...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente ";

Que, el Art. 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";

Que, el Art. 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso";

Que, la letra a) del Art. 8 de la Resolución No. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, mediante la cual se aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, dispone: "Para la aplicación del índice de Cumplimiento de Metas, los gobiernos autónomos descentralizados deberán reportar al ente rector de la planificación nacional la siguiente información, validada y verificable: (...) a) Todos los objetivos estratégicos y metas de resultados definidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, aprobado y vigente, vinculadas a la planificación nacional y a las competencias exclusivas por nivel de gobierno (...);"

Que, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

Que, Mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación, expidió las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025", cuyo objetivo es establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, La Dirección de Fortalecimiento y Planificación Institucional, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADIPMC, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro.0013-2020-DA-GADIPMC- Periodo-2019-2023 tiene entre otras las siguientes atribuciones y responsabilidades, "d) Articular el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con el plan estratégico institucional; e) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas del PDOT; s) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asigne la Máxima Autoridad del GADIPMC, conforme lo establecido en el COOTAD y la normativa vigente. (...)"

Que, el Art. 63 de la Ordenanza del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, Comunitaria y Control Social del cantón Cayambe, de 11 de febrero de 2016, menciona que son funciones del Consejo Cantonal de Planificación: "a) Participar en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación del Concejo Municipal; b) Velar por la coherencia y concordancia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del cantón con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo".

Que, el 10 de septiembre de 2021 se publicó la ORDENANZA CODIFICADA QUE CONTIENE EL PDOT Y LA PRIMERA REFORMA QUE ADECUA LA ORDENANZA QUE EXPIDE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CAYAMBE.

Que, mediante Resolución CPC-GADIPMC No. 001-2022 del 18 de enero del 2022, el Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Cayambe en cumplimiento de los numerales 1 y 2 del artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Artículos 5 y 6 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A emitió informe favorable a la **PROPUESTA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CAYAMBE 2020-2030 A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "CREACIÓN DE OPORTUNIDADES" 2021-2025.**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240, 264 de la Constitución; artículos 7, 55 literal a); 57 literales a) y e) del COOTAD;

RESUELVE:

EXPEDIR: LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CAYAMBE 2020-2030 A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "CREACIÓN DE OPORTUNIDADES" 2021-2025

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza, tiene por objeto aprobar y adoptar el Documento de alineación de los objetivos estratégicos y metas del PDOT Cantonal vigente, con los ejes, objetivos y metas establecidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 "Creación de Oportunidades", en el marco del Sistema Nacional Descentralizado y de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación de la planificación, gestión y ejecución entre los diferentes niveles de gobierno, en el territorio del cantón; cuyo texto se adjunta como Anexo Único a la presente Ordenanza.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación. - La presente Ordenanza tiene vigencia en todo el territorio del cantón Cayambe.

Art. 3.- Alineación. - En concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A, entiéndase por alineación: "al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado"

Art. 4.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a través de la Dirección de Fortalecimiento y Planificación Institucional, responsable de articular el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con el plan estratégico institucional y realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas del PDOT, en coordinación con las instancias del GADIP del Municipio de Cayambe, llevó a cabo el proceso de Alineación de los objetivos estratégicos del Plan

de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cayambe 2020-2030 a los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo "Creación de Oportunidades 2021-2025.

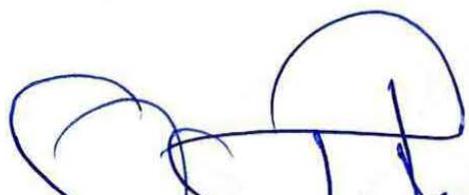
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.-A partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la máxima autoridad del GADIP Municipio de Cayambe, deberá disponer la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los veinte y siete días del mes de enero del dos mil veinte y dos.


MSc. Guillermo Churuchumbi
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE


Dr. Bolívar Beltrán
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, veinte y ocho de enero del dos mil veinte y dos.- La presente, **Ordenanza de Alineación de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cayambe 2020-2030 a los Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo "Creación de Oportunidades" 2021-2025**, fue aprobado en dos sesiones: extraordinaria y ordinaria, realizadas el veinte y cinco de enero del dos mil veinte y dos y, veinte y siete de enero del dos mil veinte y dos, respectivamente. Lo certifico.



Dr. Bolívar Beltrán

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, veinte y ocho de enero del dos mil veinte y dos.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Alcalde MSc. Guillermo Churuchumbi, **La Ordenanza de Alineación de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cayambe 2020-2030 a los Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo "Creación de Oportunidades" 2021-2025**, con su respectiva certificación de aprobación, para su sanción u objeción pertinente.

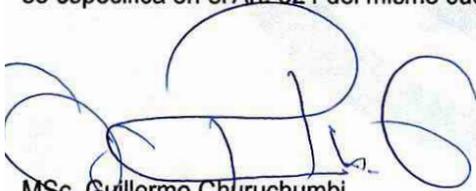


Dr. Bolívar Beltrán

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



EL ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.- Cayambe, veinte y ocho de enero del dos mil veinte y dos, analizada la presente ordenanza, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, **SANCIONÓ, La Ordenanza de Alineación de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cayambe 2020-2030 a los Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo "Creación de Oportunidades" 2021-2025**, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal y en el portal web de la municipalidad, conforme se especifica en el Art. 324 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



MSc. Guillermo Churuchumbi

ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.



RAZÓN.- Siento como tal, que el MSc. Guillermo Churuchumbi, Alcalde del cantón Cayambe sancionó y ordenó la publicación de **La Ordenanza de Alineación de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cayambe 2020-2030 a los Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo "Creación de Oportunidades" 2021-2025**, en la fecha antes señalada.- Lo certifico.- Cayambe, a veinte y ocho de enero del dos mil veinte y dos.



Dr. Bolívar Beltrán

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



Firmado electrónicamente por:
**HERNAN BOLIVAR
BELTRAN
GUTIERREZ**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE

ORDENANZA No. 02-CMC-2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón Cayambe, es un destino con diversas manifestaciones interculturales, artísticas, turísticas y productivas, que son más evidentes, y se los promueven en las fiestas, eventos cívicos y conmemorativos del cantón Cayambe. Este contexto se enmarca en programaciones donde se plasma la identidad, participación, coordinación y trabajo conjunto de los ciudadanos con la estructura administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, (GADIPMC).

Nuestros antepasados conocieron que todos los ciclos de la naturaleza, todos los procesos de la vida, tienen un pulso, un ritmo, y ese ritmo; se evidenciaba en cada instante, y en el día a día, con el sol, la luna y las estrellas, por esto es *de suma importancia conocer que el Nevado Cayambe, es el único glaciar en el mundo atravesado por la línea ecuatorial, se encuentra en la latitud 0°0'0"*. A la vez es el referente más importante para conocer el movimiento de la tierra, para establecer la **MEDICION DE LOS CUATRO TIEMPOS**, hoy conocidos como los meses del año, las estaciones y la hora del día, celebrados como *Raymis o fiestas solares en nuestro territorio.*(Castro, 2014).

En junio de 1712, el Cura Marco Lafuente eleva el siguiente pedido al Provisor Juan de la Cerna, diciéndole: "He recibido el pedido del cacique Manuel Cacuangó y su esposa Micaela Tota, para pasar fiesta solemne al señor San Pedro con todos los ayllus que le son propios y que se comprometen a realizarlo para siempre como un mandato regio de que así deben hacerlo en lo seguido, so pena de cometer el pecado de engaño ante las cosas de Dios". (GAD-CAYAMBE, 2012)

En uso de sus facultades los gobiernos autónomos descentralizados tienen como principio fundamental impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población y asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y asegurando el desarrollo justo y necesario. Bajo este concepto, los GAD's Municipales, con la participación de la ciudadanía, deben planificar, desarrollar y rendir cuentas de la organización de los eventos culturales, cívicos y conmemorativos que se desarrollan durante todo el año.

La visión del cantón Cayambe en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente define; El cantón Cayambe será un territorio que prioriza el desarrollo sostenible, construyendo permanentemente la plurinacionalidad, interculturalidad, equidad, justicia y la inclusión en el desarrollo social, económico, turístico y productivo, brindando pleno acceso a los servicios públicos en un sistema ordenado y seguro de asentamientos humanos para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, fortaleciendo los derechos de la naturaleza y el Sumak Kawsay. Los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, definen a Cayambe como un destino potencialmente turístico que tiene los suficientes recursos naturales y culturales para desarrollar una oferta consolidada y de valor para visitantes locales, nacionales y extranjeros, que pretenda dinamizar y diversificar la economía del cantón Cayambe con la inclusión, cualificación y promoción de los circuitos turísticos y de los sistemas productivos que se desarrollan en las, comunas, comunidades y barrios.

Existiendo una necesidad imperante de regular la planificación y organización de las fiestas con los eventos culturales, cívicos y conmemorativos del cantón Cayambe, que promuevan, promocionen, dinamicen la actividad turística a través de un Comité Permanente. Esta normativa es inclusiva, representativa y participativa con los actores sociales que están directamente relacionados, con el apoyo total de la entidad Municipal encabezada por la Dirección de Turismo Cultura y Patrimonio del GADIPMC.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL
MUNICIPIO DE CAYAMBE
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 238, dispone que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 240, establece que *"los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

Que, de conformidad a lo que determina el numeral 13 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *"son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, entre otros, conservar el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes públicos"*.

Que, el Art. 21, de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas"*.

Que, el Art. 23, de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales"*.

Que, el Art. 31, de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*.

Que, el Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. *Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social*, 9. *Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral*, 12. *Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas*, 13. *Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador*, 19. *Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, la parte pertinente del inciso segundo del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que la: *“autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial” (...);*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Título III, Capítulo III, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Sección Tercera, del Alcalde o Alcaldesa, artículo 60, literal d), señala la atribuciones del Alcalde de *“Presentar proyectos de ordenanzas al concejo Municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal”*

Que, de conformidad a lo que determina el Art. 99 de la Ley Orgánica de Cultura sobre la corresponsabilidad del patrimonio cultural nacional: *“los ciudadanos, en uso de su derecho de participación y control social, son corresponsables del cuidado y protección del patrimonio cultural. Las Comunas, Asociaciones, pueblos y nacionalidades, en uso de sus derechos colectivos y de participación, compartirán con el Estado la responsabilidad de la protección, custodia y administración de los bienes del patrimonio cultural que les pertenezcan históricamente y se encuentren en sus territorios”*

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante RESOLUCIÓN N° 0004, expedida el 14 de mayo del 2015, publicada en el Registro Oficial N° 514 del 8 de junio del 2015, en el que se realiza la transferencia progresiva de competencias, con la Resolución que expresa lo siguiente *“Transferir las competencias para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales”*,

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante RESOLUCIÓN N° 0004, Artículo 15.- Financiamiento del ejercicio de la competencia. - Para el ejercicio de las facultades y atribuciones, que corresponde, en los términos establecidos en la presente resolución, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, contarán con los siguientes recursos. *Literal b).* - *Los que generen los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales en ejercicio de su facultad para establecer tasas, contribuciones y generar ingresos de autogestión para financiar el ejercicio de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural y arquitectónico de los cantones y construir los espacios públicos para estos fines.*

Que, el decreto ejecutivo 858, en el artículo 5 define los días de descanso obligatorio en consideración a la fecha de fundación de cada cantón.

Que, es política del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, salvaguardar, conservar y promocionar la memoria histórica, el patrimonio cultural y valorar los acontecimientos festivos, tradicionales, cívicos, sociales y culturales de gran significado histórico que han contribuido al desarrollo de la identidad local, promoviendo la participación de todos los sectores sociales del cantón.

Que, es indispensable expedir una Ordenanza sustitutiva de que se encuentra vigente partir del 29 de abril de 2016.

En uso de las atribuciones el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe que le confiere el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:
“ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DEL COMITÉ PERMANENTE DE EVENTOS INTERCULTURALES, CÍVICOS Y CONMEMORATIVOS DEL CANTÓN CAYAMBE DEL 29 DE ABRIL DEL 2016”

CAPITULO I
DEL COMITÉ PERMANENTE DE EVENTOS INTERCULTURALES, CÍVICOS, CONMEMORATIVOS Y SUS COMISIONES.

Art. 1.- OBJETO: El “Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del cantón Cayambe”, su objeto es planificar, organizar, ejecutar, gestionar, promover, las fiestas, eventos interculturales, cívicos y conmemorativos que se celebran anualmente en el cantón Cayambe, de lo que rendirá cuentas a la ciudadanía e informará al Concejo Municipal.

El Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del cantón Cayambe, en la realización de los eventos, propenderá al fortalecimiento de la Identidad, interculturalidad, el patrimonio cultural, el turismo y lo hará con la participación de las y los ciudadanos del cantón.

Se respetará, la autonomía en la ejecución de las actividades de los RAYMICUNA en los solsticios y equinoccios que se desarrollen en el territorio, en el cantón Cayambe se coordinará entre la Confederación del Pueblo Kayambi y este comité.

Art.2.- AMBITO: La presente Ordenanza tiene su ámbito de aplicación en el cantón Cayambe, realizará actividades a través del Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos, en el que participarán todos los actores de las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades, entes públicos, privados y la ciudadanía de manera personal o asociativa.

Art. 3.- DÍAS DE RELACIÓN INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL.- Se definen como días de relación intercultural y de importancia para el patrimonio cultural y civismo del cantón; que deberán ser preservados y conservados, los siguientes:

- a) 21 de marzo, equinoccio de invierno, tiempo del florecimiento, Mushuk Nina, Pawkar Pacha.
- b) 21 de junio, solsticio de verano, tiempo de la cosecha, Inti Raymi.
- c) 29 de junio, toma de la plaza y del sitio sagrado de Puntiatzil, fiesta del Sol, de relación intercultural (San Pedro de Cayambe).
- d) 23 de julio, cantonización de Cayambe.
- e) 21 de septiembre, equinoccio de verano, tiempo de la semilla, Kulla Raymi.
- f) 21 de diciembre, solsticio de invierno, tiempo de trasmisión de saberes, Kapac Raymi.

Los eventos correspondientes a los Raymis serán promovidos por la Confederación del Pueblo Kayambi de manera anual, en coordinación con el comité, de acuerdo al presupuesto programado en la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio.

Los eventos que, siendo festivos, no se encuentren en el listado que antecede, no se sujetarán a las normas de la presente Ordenanza.

Art. 4.- PLAZO: El plazo de duración del: “Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del cantón Cayambe”, por su naturaleza será de carácter indefinido. La conformación de sus miembros será anual, de su gestión rendirán cuentas al final de su periodo que incluirá liquidación y cierre de los fondos y cuenta que hubieren utilizado conforme lo señalan las Normas de Control Interno emitidas por la CGE.

Art.5.- DOMICILIO: El domicilio principal del "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del cantón Cayambe" es la provincia de Pichincha, ciudad de Cayambe, sesionará de manera ordinaria y de manera extraordinaria en el día y lugar que convoque el/la presidente del Comité.

Art.6.- FINES: Constituyen fines del "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del cantón Cayambe", los siguientes:

- a) Cumplir con la Ley y las Normas de Control Interno.
- b) Estructurar la organización del comité de manera participativa y representativa, de manera que se acojan las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía.
- c) Planificar y ejecutar los proyectos de eventos festivos, interculturales, cívicos y conmemorativos, dictaminados en esta Ordenanza.
- d) Desarrollar acciones que promuevan el turismo, desarrollo productivo, la conservación, preservación y difusión del patrimonio cultural del cantón Cayambe, mediante los eventos interculturales, cívicos y conmemorativos.
- e) Impulsar la creación y consolidación de espacios que permitan recuperar la memoria histórica, la diversidad cultural, la participación, la libertad y la igualdad.
- f) Promover encuentros de connotación nacional e internacional que tengan como fin el intercambio de experiencias, la promoción, la expansión de negociación y la vinculación entre los actores públicos, privados y comunitarios del cantón Cayambe.
- g) Obtener recursos de autogestión ante los organismos públicos y privados, locales, nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus fines.
- h) Cumplir y hacer cumplir lo determinado en la presente Ordenanza.
- i) Crear el instructivo, para justificar los gastos con cargo al fondo rotativo en el que se incluyan los rubros posibles de gastar, las formas de justificar el gasto y de liquidar la cuenta.
- j) Crear los instructivos necesarios, para que los entes públicos y privados, participen en las actividades definidas por el Comité y promuevan la operatividad, funcionalidad y seguridad de los mismos.

Art.7.- El "Día del Encuentro Intercultural del Cantón Cayambe", se define al 29 de junio de cada año, en el que se desarrolla la toma de la plaza y del sitio sagrado de Puntiatzil, la fiesta del Sol, y la fiesta de San Pedro de Cayambe, eventos en los que se promoverá la participación de todas las manifestaciones culturales, así como los entes comunitarios, públicos y privados.

CAPITULO II

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE EVENTOS INTERCULTURALES, CÍVICOS, CONMEMORATIVOS Y SUS COMISIONES

Art.8.- Para el cumplimiento del principio de participación, representación e inclusión, la máxima Autoridad es la "Asamblea del Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del cantón Cayambe" estará integrada por:

- a) Los miembros del "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del cantón Cayambe".
- b) Miembros de las comisiones.
- c) Ciudadanos interesados de manera individual o colectiva.

Art.9.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. - El "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del cantón Cayambe", estará integrado por:

- a) El Presidente/a, que será el alcalde/sa o su delegado.

- b) El Vicepresidente/a, que será el concejal/la que preside de la Comisión Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos.
- c) El Coordinador/a General, que será el Director de Turismo, Cultura y Patrimonio del GADIPMC.
- d) El Tesorero/a, que será designado por el Comité, servidor del GADIPMC a fin a la materia.
- e) El Secretario/a, que será designado por el Comité.
- f) El Procurador/a Síndico o su delegado del GADIPMC.
- g) El Director/a de Comunicación Intercultural o su delegado del GADIPMC.
- h) El Director/a Financiero/a del GADIPMC.
- i) Los coordinadores/as de las comisiones definidas por el Comité.

Art.10.- DE LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES. – Las comisiones se conformarán por los asistentes en la asamblea convocada por el presidente/a del Comité, para dicho efecto, entre otras que pueda definir el Comité son las siguientes:

- a) Comisión de Raymis, Turismo, Cultura, Patrimonio, Deportes y Recreación.
- b) Comisión de Festejos Populares.
- c) Comisión Taurina.
- d) Comisión de Relaciones Públicas, Márketing y Protocolo.
- e) Comisión de Salud, Seguridad y Ambiente.
- f) Comisión de Productividad

En las comisiones detalladas en los literales a) y b) integrará un representante del Pueblo Kayambi.

Las comisiones estarán presididas por un director, quien la coordinara por designación del presidente del comité. Dicha designación no será sujeta de excusa.

CAPITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS

Art.11.- Decisiones: Las decisiones que tome el “Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe” se someterá a votación, en la que prevalecerá la mayoría simple, en caso de empate, quien preside el comité tendrá voto dirimente.

Art.12.- ASAMBLEA PARTICIPATIVA DEL COMITÉ: Para dar cumplimiento con los lineamientos de transparencia, participación, representatividad, el/la presidente del Comité convocará a una asamblea participativa del “Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe”, en la que se designarán a los ciudadanos que integrarán las comisiones correspondientes en la presente Ordenanza.

Art.13.- El Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe, se reúne, previa convocatoria del Presidente del Comité.

Art.14.- SESIONES DEL COMITÉ.- El “Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe”, tendrán las siguientes clases de sesiones:

- a) Ordinaria.
- b) Extraordinaria.

Art.15.- SESIÓN ORDINARIA.- El “Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe”, sesionará ordinariamente una vez al mes, previa convocatoria suscrita por el/la Presidente/a; misma que contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de reunión.

Art.16.- SESIÓN EXTRAORDINARIA.- El "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe", se podrá reunir previa convocatoria del Presidente o Coordinador General de manera extraordinaria, y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la misma.

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art.17.- Son responsabilidades y atribuciones del "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe":

- a) Impulsar las propuestas de programación con las diferentes comisiones.
- b) Coordinar los diferentes eventos culturales, cívicos y conmemorativos definidos en la programación anual.
- c) Gestionar en instituciones públicas y privadas, auspicios, patrocinios y convenios.
- d) Recibir los informes presentados por las Comisiones.
- e) Evaluar el cumplimiento de la programación y presentar el informe final a la Asamblea del Comité a la ciudadanía en general, e informar al Concejo Municipal.
- f) Elaborar el instructivo para el manejo de recursos obtenidos y gestionados por el Comité y
- g) Demás atribuciones que la Ley y demás normativas lo permita.

Art.18.- El "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe", definirá un cronograma de actividades que asegure que los eventos a ser incluidos en el programa de fiestas se presenten con anticipación mínima de 45 días antes del inicio de las mismas.

Art.19.- SON FUNCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A: Del "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe", tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea y del Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos.
- b) Representar al Comité Permanente en los Actos Públicos y suscribir documentación y correspondencia.
- c) Actuar como vocero oficial del Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos.
- d) Dirigir la planificación y ejecución de los programas y actividades del Comité y las Comisiones.
- e) Gestionar auspicios, patrocinios y convenios en Instituciones Públicas y Privadas de nivel local, nacional e internacional.
- f) Designar a los coordinadores de cada comisión.
- g) Recibir el informe financiero y de actividades desarrolladas para que el Alcalde ponga en conocimiento del Concejo Municipal.

Art.20.- DEL VICEPRESIDENTE/A.- Del "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe", tendrá las siguientes funciones:

- a) Subrogar al Presidente/a en caso de ausencia temporal o delegación; y,
- b) Asumir las funciones que le delegue el/la Presidente/a,

Art. 21.- DEL COORDINADOR GENERAL.- Son funciones del Coordinador General del "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe":

- a) Coordinar la planificación del presupuesto para la ejecución de las actividades a desarrollar por el Comité.
- b) Coordinar la planificación y ejecución de actividades con las diferentes Comisiones.
- c) Conjuntamente con el Tesorero/a, apertura la cuenta del fondo rotativo.
- d) Ejercer el control y el manejo del fondo rotativo, para el desarrollo de los diferentes eventos interculturales, cívicos y conmemorativos en el cantón Cayambe.

- e) Asumir las responsabilidades que le asigne el Presidente.
- f) Presentar el informe económico y de gestión al Presidente del "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe".

Art. 22.- DEL SECRETARIO/A: Son funciones del Secretario/a del "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe":

- a) Suscribir con el /la Presidente/a la correspondencia oficial.
- b) Elaborar las actas y suscribirlas conjuntamente con el Presidente/a.
- c) Elaborar las invitaciones para los eventos programados y coordinar las acciones con la comisión de protocolo.
- d) Participar en las sesiones con voz.
- e) Las demás atribuciones que le asigne el/la Presidente/a del Comité y la presente Ordenanza.

Art. 23.- DEL TESORERO/A: Son funciones del Tesorero/a del Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos:

- a) Aperturar la cuenta para el fondo rotativo, conjuntamente con el Coordinador General y administrarla conforme la Ley.
- b) Registrar todo ingreso y gastos del "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe", de manera sustentada, respaldada y organizada.
- c) Efectuar conjuntamente con el Coordinador del "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe", los egresos, de contribuciones, auspicios, cogestión y donaciones, conforme las disposiciones legales que rigen para el efecto y las Normas de Control Interno, emitido por la Contraloría General del Estado (art 405-08 Anticipos de fondos, literal e) Fondo rotativo: institucional, proyectos y programas).
- d) Presentar ante el Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos, el informe económico al terminar todos los eventos programados.
- e) Presentar el informe económico a la Asamblea del Comité y ciudadanía en general.
- f) Proceder con el cierre de la cuenta, una vez cumplido con el propósito para la cual fue aperturada.
- g) Entregar el informe a la Dirección Financiera del GADIPMC para el trámite respectivo, de los saldos.

Art. 24.- DE LOS COORDINADORES DE CADA COMISIÓN: Son funciones de los coordinadores de comisión.

- a) Coordinar la elaboración de las propuestas de actividades con su respectivo presupuesto.
- b) Coordinar el desarrollo de las actividades de acuerdo a la planificación propuesta y aprobada.
- c) Asumir las responsabilidades que le asigne el Coordinador General.
- d) Elaborar el informe final de actividades.
- e) Las demás que la Ley y normativas le permita.

CAPITULO V DEL FINANCIAMIENTO

Art. 25.- FONDOS PARA EL FINANCIAMIENTO. - Los fondos son los siguientes:

- a) La asignación determinada en el presupuesto municipal.
- b) Las contribuciones, auspicios, cogestión y donaciones provenientes de otras fuentes, entre otros.
- c) Fondos de auto gestión.
- d) Otras en el marco de Ley vigente.

Los recursos de los fondos mencionados en el literal b), c), y d) conformaran el fondo rotativo del "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe".

Art. 26.- La asignación de recursos, para el desarrollo de los eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos, no será menor al 0.5 % del presupuesto general del GADIPMC.

Art. 27.- Las contribuciones, auspicios, cogestión y donaciones provenientes de otras fuentes deberán mantener un registro y control permanente de la tesorería y Coordinador/a General del Comité, debiendo para el efecto cumplir con lo señalado en la presente Ordenanza, instructivo, y las Normas de Control Interno vigentes.

Art. 28.- AUSPICIOS.- El "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe", establecerá los mecanismos administrativos pertinentes para: Gestionar, ejecutar, controlar, transparentar e informar de los auspicios de origen público y privado. Todos estos recursos deberán tener un registro, convenio, archivo foliado y numerado de acuerdo a lo señalado en la Norma de Control Interno 405-04 documentación de respaldo y su archivo.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los eventos interculturales, cívicos y conmemorativos, se llevarán a efecto con la finalidad de conservar, preservar y difundir la interculturalidad, el patrimonio tangible e intangible, desarrollar el turismo y promover la dinamización económica del cantón Cayambe, conforme la política pública institucional establecida resaltando los valores ciudadanos.

SEGUNDA.- Los miembros del "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe", sus cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, no podrán prestar servicios, proporcionar bienes o celebrar contratos con el GADIP- Municipio de Cayambe en lo que respecta a la ejecución del objeto de la presente Ordenanza.

TERCERA.- En la ejecución de la programación definida por el "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe", se propenderá a la no afectación al medio ambiente, fauna urbana y sujetos de derechos.

CUARTA.- Las propuestas de actividades o eventos en la programación de fiestas, que no provengan de las comisiones, deberá ser presentada por escrito al Presidente del comité para su valoración e incorporación, considerando los requisitos y plazos establecidos en la presente Ordenanza.

QUINTA.- Todos los eventos programados deberán disponer de los permisos correspondientes, planes de contingencia, seguridad, atención pre-hospitalaria obtenidos bajo la responsabilidad de sus organizadores. El boletaje, será sellado en tesorería del GADIPMC.

SEXTA.- La ejecución de la presente Ordenanza estará a cargo de la Dirección de Turismo Cultura y Patrimonio, conjuntamente con la p el concejal/la que preside de la Comisión Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos, y los Directores coordinadores de cada comisión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de 90 días, una vez aprobada esta Ordenanza, el GADIP-MC en manera conjunta con la Confederación del pueblo Kayambi (territorio del cantón Cayambe), motivará, socializará y generará las acciones pertinentes para elevar a la Asamblea Nacional la declaratoria del "Día del Encuentro Intercultural del Cantón Cayambe", al 29 de junio de cada año.

SEGUNDA.- El "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe", para mejor funcionalidad y ejecutabilidad de los eventos planificados, deberá desarrollar los instructivos respectivos en un plazo máximo de 60 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

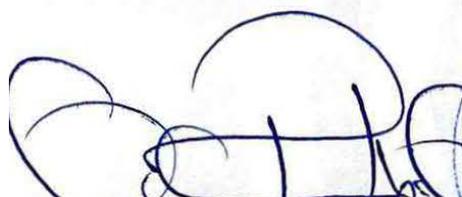
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Se deroga la Ordenanza del "Comité Permanente de Eventos Interculturales, Cívicos y Conmemorativos del Cantón Cayambe", sancionada con fecha 29 de abril de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe a los tres días del mes de marzo del dos mil veinte y dos.


 MSc. Guillermo Churuchumbi Lechón
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE




 Dr. Bolívar Beltrán Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, siete de marzo del dos mil veinte y dos.- La presente, **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DEL COMITÉ PERMANENTE DE EVENTOS INTERCULTURALES, CÍVICOS Y CONMEMORATIVOS DEL CANTÓN CAYAMBE DEL 29 DE ABRIL DEL 2016**, fue aprobado en dos sesiones ordinarias: realizadas el dieciocho de febrero del dos mil veinte y dos y tres de marzo del dos mil veinte y dos, respectivamente. Lo certifico.


Dr. Bolívar Beltrán Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

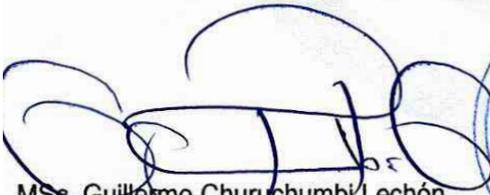


SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, siete de marzo del dos mil veinte y dos.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Alcalde MSc. Guillermo Churuchumbi, **La ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DEL COMITÉ PERMANENTE DE EVENTOS INTERCULTURALES, CÍVICOS Y CONMEMORATIVOS DEL CANTÓN CAYAMBE DEL 29 DE ABRIL DEL 2016**, con su respectiva certificación de aprobación, para su sanción y objeción pertinente.


Dr. Bolívar Beltrán Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



EL ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.- Cayambe, siete de marzo del dos mil veinte y dos, analizada la presente ordenanza, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, **SANCIONÓ, La ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DEL COMITÉ PERMANENTE DE EVENTOS INTERCULTURALES, CÍVICOS Y CONMEMORATIVOS DEL CANTÓN CAYAMBE DEL 29 DE ABRIL DEL 2016**, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal y en el portal web de la municipalidad, conforme se especifica en el Art. 324 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


MSc. Guillermo Churuchumbi Lechón
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.



RAZÓN.- Siento como tal, que el MSc. Guillermo Churuchumbi, Alcalde del cantón Cayambe sancionó y ordenó la publicación de **La ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DEL COMITÉ PERMANENTE DE EVENTOS INTERCULTURALES, CÍVICOS Y CONMEMORATIVOS DEL CANTÓN CAYAMBE DEL 29 DE ABRIL DEL 2016**, en la fecha antes señalada.-Lo certifico.- Cayambe, a siete de marzo del dos mil veinte y dos.


Dr. Bolívar Beltrán Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



Firmado electrónicamente por:
**HERNAN BOLIVAR
BELTRAN
GUTIERREZ**

ORDENANZA N° 157**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PANGUA****CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 1, de la constitución de la República del Ecuador establecen que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico, se organiza de manera descentralizada;

Que, numeral 6 del Artículo 3 Ibídem, establece que es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, el Art. 07 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, El literal (a) del Art. 54 Ibídem, dispone que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, El Literal (m) del Art. 55 Ibídem, señala que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, se observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el literal (a) del Art. 57 Ibídem, dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno

autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, El Art. 140 del COOTAD establece que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de conformidad con la Constitución, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que están sujetos.

Que, de acuerdo al Art. 35 Tasas y Permisos de funcionamiento de la Ley de Defensa Contra Incendios y al Art. 12 del Reglamento de Aplicación a los Art. 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios "COBRO DE TASAS", el cobro de las tasas, se refiere a los valores que el Cuerpo de Bomberos mantiene en el cuadro que anualmente revisa y aprueba el Comité de Administración y Planificación respectivo para los permisos de funcionamiento. Las instituciones Bomberiles que no tienen Comité de Administración y Planificación, enviarán el cuadro de permisos de funcionamiento para su aprobación a la Dirección Nacional de Defensa Contra Incendios, ahora Concejo Cantonal Municipal.

Que, El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua cuenta con un Comité de Administración y Planificación debidamente posesionado y en funciones de acuerdo a la Ordenanza Municipal para el Ejercicio de la Competencia Constitucional de gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios.

Que, el Art. 240. De la Constitución de la República del Ecuador establece; Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERÉS POR MORA, Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PANGUA

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO Y HECHO GENERADOR, SUJETO ACTIVO Y PASIVO

Art. 1.- Objeto. – Fijar las tasas para el cobro del permiso anual de funcionamiento, especies valoradas y demás servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua.

Art. 2. – Ámbito de aplicación. – Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, serán de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del Cantón Pangua, a todas las personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro; y, aquellas determinadas en el Art. 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

Art. 3. – Hecho Generador. - Las tasas establecidas en la presente Ordenanza se generan por la emisión de los permisos de funcionamiento y demás servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua, para la aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos en actual vigencia.

Art. 4. – Sujeto Activo. – El sujeto Activo, es el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua, dentro de su jurisdicción cantonal.

Art. 5. – Sujeto Pasivo. – Se consideran sujetos pasivos a todas las personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro; y, aquellas determinadas en el Art. 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS

Art. 6.- Servicios. – Los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua y que están sujetos a tasas son:

- a) **Permiso Anual de Funcionamiento.** - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua emite a todo local para su funcionamiento obligatorio y que tiene vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre), conforme lo establece el artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.
- b) **Permiso Ocasional de Funcionamiento.** - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua emite para la realización de actividades no

permanentes, su validez será determinada al momento de su emisión, de acuerdo al artículo 353 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.

- c) **Copia Certificada del Permiso Anual de Funcionamiento.** - Consiste en otorgar una copia certificada del permiso de funcionamiento del año vigente.
- d) **Especie Valorada.** - Es el documento habilitante adquirido por el contribuyente para el otorgamiento del permiso de funcionamiento anual y ocasional.
- e) **Otros servicios.** - Consiste en realizar el cobro por los servicios de transporte de agua dentro y fuera del cantón, además de los servicios prestados en destape de cañerías.

CAPITULO III REQUISITOS Y OBLIGATORIEDAD

Art. 7. – REQUISITOS PARA OTORGAR EL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SERVICIO SOCIAL, LOCALES ESPECIALES Y OTROS.

- a) Especie valorada de solicitud de inspección del local
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento anual
- d) Copia del RUC
- e) Copia de Cédula de Ciudadanía
- f) Copia del Permiso de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del año anterior de ser el caso.
- g) Copia de la factura de la compra o recarga del extintor
- h) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria

Art. 8. – REQUISITOS PARA OTORGAR EL PERMISO OCASIONAL (ESPECTÁCULOS O EVENTOS PÚBLICOS)

- a) Especie valorada de solicitud de inspección del local
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento provisional
- d) Copia de Cédula de Ciudadanía
- e) Copia del Plan de Contingencia
- f) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria

Art. 9. – REQUISITOS PARA LOS PERMISOS DE VEHICULOS DE TRASPORTE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)

- a) Especie valorada de solicitud de inspección
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento
- d) Copia del RUC
- e) Copia de Cédula de Ciudadanía
- f) Copia de la factura de la compra o recarga del extintor
- g) Copia de la Matrícula de Vehículo
- h) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria

Art. 10. – REQUISITOS PARA LOS PERMISOS DE CONSTRUCTORAS.

- a) Especie valorada de solicitud de inspección
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento
- d) Copia del RUC
- e) Copia de Cédula de Ciudadanía
- f) Copia de la factura de la compra o recarga del extintor
- g) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria

Art. 11. – REQUISITOS PARA LOS PERMISOS DE EXPLOTACIÓN DE MATERIAL PÉTREO.

- a) Especie valorada de solicitud de inspección
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento
- d) Copia del RUC
- e) Copia de Cédula de Ciudadanía
- f) Copia de la factura de la compra o recarga del extintor
- g) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria

Art. 12. – REQUISITOS PARA LOS PERMISOS DE HIDROELECTRICAS.

- a) Especie valorada de solicitud de inspección
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento
- d) Copia del RUC
- e) Copia de Cédula de Ciudadanía
- f) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria

Art. 13. – REQUISITOS PARA LOS PERMISOS DE EMBAZADORAS DE AGUA.

- a) Especie valorada de solicitud de inspección
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento
- d) Copia del RUC
- e) Copia de Cédula de Ciudadanía
- f) Copia de la factura de la compra o recarga del extintor
- g) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria

Art. 14. – REQUISITOS PARA LOS PERMISOS DE EMPACADORAS.

- a) Especie valorada de solicitud de inspección
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento
- d) Copia del RUC
- e) Copia de Cédula de Ciudadanía
- f) Copia de la factura de la compra o recarga del extintor
- g) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria

Art. 15. – REQUISITOS PARA LOS PERMISOS DE EMPRESAS QUE OTORGAN VALOR AGREGADO.

- a) Especie valorada de solicitud de inspección
- b) Informe favorable de la inspección
- c) Especie valorada de solicitud del permiso de funcionamiento
- d) Copia del RUC
- e) Copia de Cédula de Ciudadanía
- f) Copia de la factura de la compra o recarga del extintor
- g) Comprobante de Depósito otorgado por la Entidad Bancaria

Art. 16. – OBLIGATORIEDAD: Las siguientes obligaciones aplican a:

- a) Todos los propietarios o dueños que se enmarquen dentro del Art.349, con jurisdicción en nuestra ciudad y cantón tienen la obligación de obtener el Permiso de Funcionamiento Anual.
- b) El propietario de cada local comercial o persona que realice actividad comercial tiene plazo de 30 días para obtener el permiso de funcionamiento a partir de la apertura del RUC.
- c) El Departamento de Prevención y los bomberos operativos encargados de la inspección del Cuerpo de Bomberos, realizará de forma obligatoria la

verificación e inspección de todos los Comercios dentro del cantón de acuerdo al catastro actualizado ya sea a petición del contribuyente por medio de la especie valorada; cuyas inspecciones deberán ingresar al sistema para sus respectivos registros contables y puedan quedar almacenadas.

**CAPITULO IV
DE LAS ESPECIES VALORADAS, PROCEDIMIENTOS Y TASAS**

Art. 17.- ESPECIES VALORADAS. - Las especies valoradas son los documentos que adquirirá el contribuyente por la inspección y solicitud de emisión del permiso de funcionamiento anual del local o comercio, la misma que tendrá un valor de **UN DÓLAR AMERICANO** (1,00) cada documento.

Art. 18. – DE LA PARTE LEGAL. – El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua, otorgará el Permiso de Funcionamiento Anual de acuerdo al **CAPITULO 7 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**; en su Art. 138 Riesgos de incendios de una edificación. (Uso residencial; de oficina, de Salud y Rehabilitación; de concentración de público, de comercio y de servicio público) y Art. 139 Clasificación:

- **Primera clase (Pequeño):** Locales con superficies menores a trescientos metros cuadrados (300 m2), cuya área de venta o servicio se encuentra a nivel de la calle.
- **Segunda clase (Mediano):** Locales con superficies igual o mayores de trescientos metros cuadrados (300 m2) y menor de tres mil metros cuadrados (3.000 m2) de construcción con varios niveles.
- **Tercera clase (Grande):** Locales con superficies mayores a tres mil metros cuadrados (3.000 m2) con tres o más niveles.

Art. 19. – DEL CÁLCULO PARA EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO. – Para obtener el valor de las diferentes categorías: **PRIMERA CLASE, SEGUNDA CLASE Y TERCERA CLASE**, se considerará los porcentajes asignados de la tabla 1, cuyo cálculo será del Salario Básico Unificado vigente.

**TABLA N° 1
VALORES PARA EL COBRO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO**

Nº	TIPOS DE LOCALES	CÓDIGO	USO	TERCERA CLASE	SEGUNDA CLASE	PRIMERA CLASE	ESPECIALES
----	------------------	--------	-----	---------------	---------------	---------------	------------

				GRANDE ≥3000	MEDIANO ≥300 <3000m 2	PEQUEÑO <300m2	
TIENDAS Y ALMACENES							
1	Abarrotes, Abacerías, Tienda de Vivieres y Afines	A1	COMERCIO	18.8240 %	11.7650 %	4.7060%	
2	Almacén de Electrodomésticos	A2	COMERCIO	18.8240 %	14.1180 %	9.4120%	
3	Autolujos	A3	COMERCIO	11.7650 %	7.0590%	4.7060%	
4	Bazar y Artículos de Regalo	A4	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
5	Balanceados y Afines	A5	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
6	Boutique de Ropa	A6	COMERCIO	11.7650 %	7.0590%	4.7060%	
7	Calzados y Afines	A7	COMERCIO	11.7650 %	9.4120%	7.0590%	
8	Dispensas, Bodegas y Afines en General	A8	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
9	Distribuidoras de Cervezas	A9	COMERCIO	16.4710 %	11.7650 %	7.0590%	
10	Heladerías	A10	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
11	Librerías y Papelerías	A11	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
12	Licorería	A12	COMERCIO	14.1180 %	9.4120%	4.7060%	
13	Musicales y CD's	A13	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
14	Productos de Aseo Personal (Pañaleras)	A14	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
15	Productos Veterinarios	A15	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
16	Plásticos Y Cincuentazos	A16	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
17	Insumos Agrícolas y Agroquímicos	A17	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
18	Venta de Celulares y afines	A18	COMERCIO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
19	Venta de Lubricantes	A19	COMERCIO	11.7650 %	9.4120%	7.0590%	
20	Venta de Llantas	A20	COMERCIO	11.7650 %	9.4120%	7.0590%	
TALLERES Y SERVICIOS							
21	Aluminios, Vidrios y Afines	T1	SERVICIO AL PUBLICO	11.7650 %	9.4120%	7.0590%	
22	Aserraderos y Depósitos de Madera	T2	SERVICIO AL PUBLICO	23.5290 %	17.6470 %	11.7650 %	
23	Bicicletas (Repuestos y Mantenimiento)	T3	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
24	Carpintería y Ebanistería Afines	T4	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
25	Centros Fotográficos	T5	SERVICIO AL	9.4120%	7.0590%	4.7060%	

			PUBLICO				
26	Cerrajería	T6	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
27	Costura Y Confecciones	T7	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
28	Lavadora y Lubricadora de Vehículos	T8	SERVICIO AL PUBLICO	23.5290 %	16.4710 %	11.7650 %	
29	Lavadora Exprés de Vehículos	T9	SERVICIO AL PUBLICO	7.0590%	5.8820%	4.7060%	
30	Mecánica Automotriz	T10	SERVICIO AL PUBLICO	23.5290 %	16.4710 %	11.7650 %	
31	Mecánico Eléctrico	T11	SERVICIO AL PUBLICO	11.7650 %	9.4120%	7.0590%	
32	Mecánica en General (Mantenimiento de amortiguadores, Hojas Rotas etc.	T12	SERVICIO AL PUBLICO	18.8240 %	11.7650 %	7.0590%	
33	Mecánica y Repuestos de Motos	T13	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
34	Panadería Y Pastelería	T14	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
35	Reparación de Electrodomésticos	T15	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
36	Reparación Radio y Televisión	T16	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
37	Publicidad, Rótulos y Anuncios	T17	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
38	Vulcanizadoras	T18	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
SALUD							
39	Clínicas, Consultorios y Dispensarios Médicos	H1	SALUD Y REHABILITACION	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
40	Laboratorio Clínico	H2	SALUD Y REHABILITACION	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
41	Boticas Farmacias y Productos Naturales	H3	SALUD Y REHABILITACION	11.7650 %	9.4120%	4.7060%	
42	Consultorios Odontológicos	H4	SALUD Y REHABILITACION	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
OCIO							
43	Bares y Cantinas	O1	CONCENTRACION DE PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
44	Galleras	O2	ESPECIALES	21.1760 %	14.1180 %	7.0590%	
45	Karaoke y Discotecas	O3	CONCENTRACION DE PUBLICO	14.1180 %	9.4120%	4.7060%	
46	Prostíbulos, Casas de Citas Afines	O4	CONCENTRACION DE PUBLICO	35.2940 %	17.6470 %	11.7650 %	

47	Sala de Billar y Afines	O5	CONCENTRACION DE PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
SERVICIOS							
48	Agencias Financieras y Bancarias (Bancos, Cooperativas de Ahorro y Afines) y sucursales	SS1	SERVICIO AL PUBLICO	35.2940 %	29.4120 %	23.5290 %	
49	Bodega de Alcohol y sus Derivados	SS2	ESPECIALES	30.5880 %	16.4710 %	11.7650 %	
50	Bodegas de Víveres al por Mayor	SS3	ESPECIALES	14.1180 %	9.4120%	4.7060%	
51	Cabinas Telefónicas	SS4	SERVICIO AL PUBLICO	3.5290%	2.3530%	1.1760%	
52	Centros de Computo, Café, Internet, Ciber	SS5	SERVICIO AL PUBLICO	4.7060%	3.5290%	2.3530%	
53	Depósitos de Colas y Cervezas	SS7	SERVICIO AL PUBLICO	18.8240 %	11.7650 %	7.0590%	
54	Estudios Jurídicos y otros servicios	SS8	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
55	Frigoríficos de Carnicos y Marisquería	SS9	SERVICIO AL PUBLICO	11.7650 %	7.0590%	4.7060%	
56	Funerarias	SS10	SERVICIO AL PUBLICO	14.1180 %	9.4120%	7.0590%	
57	Gabinete de Belleza y Peluquerías	SS11	SERVICIO AL PUBLICO	4.7060%	3.5290%	2.3530%	
58	Gimnasio	SS12	SERVICIO AL PUBLICO	7.0590%	4.7060%	2.3530%	
59	Guarderías, centros infantiles (cibv) y Afines	SS13	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
60	Mataderos de Aves	SS14	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
TURISMO Y HOSPEDAJE							
61	Asaderos	TH1	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
62	Comidas Rápidas	TH2	SERVICIO AL PUBLICO	7.0590%	4.7060%	2.3530%	
63	Complejos Turísticos	TH3	SERVICIO AL PUBLICO	11.7650 %	7.0590%	4.7060%	
64	Hoteles, Residenciales, y Hosterías	TH5	RESIDENCIAL	16.4710 %	11.7650 %	7.0590%	
65	Moteles	TH6	RESIDENCIAL	14.1180 %	9.4120%	4.7060%	
66	Picantería	TH7	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
67	Restaurantes y Comedores	TH8	SERVICIO AL PUBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
INFRAESTRUCTURA							
68	Antenas de Telecomunicación	IF1	ESPECIALES				23.5290%
69	Antenas Repetidoras (Internet)	IF2	ESPECIALES				23.5290%

VARIOS							
70	Cementerios privados	V1	ESPECIALES	18.8240 %	14.1180 %	9.4120%	
71	Cementerios públicos	V2	ESPECIALES	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
72	Iglesias	V3	CONCENTRACION DE PUBLICO	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
73	Camal	V4	ESPECIALES	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
TRANSPORTE							
74	Oficinas de Compañías y cooperativas de Transportes de pasajeros INTERPROVINCIAL	TT1	ESPECIALES				11.7650%
75	Oficinas de Compañías de Transportes de pasajeros LOCAL/INTRACANTONAL	TT2	ESPECIALES				9.4120%
76	Oficinas de Compañías de Transportes LIVIANO de CARGA LOCAL (camionetas)	TT3	ESPECIALES				4.7060%
77	Oficinas de Compañías de Transportes LIVIANO LOCAL (pasajeros, taxis)	TT4	ESPECIALES				4.7060%
78	Oficinas de Compañías y cooperativas de Transportes de PESADO INTERPROVINCIAL	TT5	ESPECIALES				7.0590%
ESPECTACULOS							
79	Espectáculos Públicos en Espacio Cerrado	E1	ESPECIALES				4.7060%
80	Espectáculos Públicos en Espacio Abierto	E2	ESPECIALES				4.7060%
81	Circos y Juegos Mecánicos	E3	ESPECIALES				4.7060%
82	Corridas de toros y rodeos montubios	E4	ESPECIALES				4.7060%
INDUSTRIALES							
83	Pequeña Industria Artesanal - Secadoras	I1	INDUSTRIAL	3.5290%	2.3530%	1.1760%	
84	Medianas Industrias	I2	INDUSTRIAL	7.0590%	4.7060%	2.3530%	
85	Compra-Venta de Cacao, Café y Maíz	I3	INDUSTRIAL	11.7650 %	7.0590%	4.7060%	
86	Procesadora y resacadora de Alcohol	I4	INDUSTRIAL	16.4710 %	11.7650 %	7.0590%	
ESPECIALES							
87	Constructoras	AR1	ESPECIALES				18.8240%
88	Distribuidoras de GLP	AR2	ESPECIALES	18.8240 %	14.1180 %	9.4120%	
89	Embazadoras de Agua	AR3	ESPECIALES	11.7650 %	9.4120%	7.0590%	
90	Empacadoras de banano (haciendas)	AR4	ESPECIALES	30.5880 %	25.8820 %	21.1760 %	

91	Empresas que otorgan el Valor Agregado	AR5	ESPECIALES	23.5290 %	18.8240 %	14.1180 %	
92	Explotación de Material Pétreo	AR6	ESPECIALES	23.5290 %	18.8240 %	14.1180 %	
93	Ferreterías	AR7	ESPECIALES	28.2350 %	18.8240 %	11.7650 %	
94	Gasolineras (Por Surtidor)	AR8	ESPECIALES	14.1180 %	9.4120%	4.7060%	
95	Hidroeléctricas oficinas	AR9	ESPECIALES	30.5880 %	25.8820 %	21.1760 %	
ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO							
96	Hospital General	ESP1	SERVICIO AL PÚBLICO	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
97	Instituciones Educativas	ESP2	SERVICIO AL PÚBLICO	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
98	Instituciones Educativas Privadas	ESP3	SERVICIO AL PÚBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
99	Notarias	ESP5	SERVICIO AL PÚBLICO	11.7650 %	9.4120%	7.0590%	
100	Registro Civil	ESP6	SERVICIO AL PÚBLICO	9.4120%	7.0590%	4.7060%	
101	Subcentros de Salud	ESP7	SERVICIO AL PÚBLICO	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
DESTAPE DE CAÑERÍAS							
102	Domiciliaria	DC1					1.1760%
103	Comercial	DC2					2.3530%
104	Industrial	DC3					3.5290%
SE COBRARÁ \$2,00 POR SOLICITUDES DE INSPECCIÓN POR PRIMERA VEZ							
SE COBRARÁ \$1,00 POR SOLICITUDES DE PERMISO ANUAL							

Art. 20. – DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO. - Previo al cálculo del valor del Permiso de Funcionamiento se deberá contemplar lo siguiente:

- a) El contribuyente deberá realizar la compra de la respectiva especie valorada para la inspección del establecimiento.
- b) El bombero operativo encargado de la inspección, emitirá un informe favorable del Local Comercial, llenando la Hoja de inspección, se debe detallar y argumentar con respaldo fotográfico de la situación actual del local comercial; el mismo que deberá ir con firma de responsabilidad.
- c) De la inspección realizada por el bombero operativo encargado de la inspección, este determinará la categoría del establecimiento de acuerdo a las

- especificaciones detalladas en el artículo 138 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.
- d) El contribuyente debe realizar la compra de la respectiva especie valorada para la solicitud del permiso de funcionamiento.
 - e) La hoja de inspección será incluida como parte del Permiso de Funcionamiento.
 - f) Con estos datos se procesa el Permiso de Funcionamiento Anual.

CAPÍTULO V

LAS PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS DE LOCALES, CENTROS COMERCIALES O LUGARES DE CONCENTRACIÓN DE PÚBLICO

Art. 21.- Se prohíbe a los propietarios de locales o lugares de concentración de público.

1. Utilizar el Certificado de permiso de funcionamiento para actividades diferentes a las solicitadas al Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua;
2. Ingresar, mantener, distribuir, vender o comercializar, dentro del perímetro urbano sustancias u especies ilícitas, así como gasolina, diluyentes o materiales inflamables que pongan en peligro a la ciudadanía;
3. Ingresar y/o conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos o materias inflamables, tales como: Fósforos, encendedores, entre otros, inclusive encender velas, que genere o pueda ocasionar el peligro de fuego o incendio dentro de plazas, estadios, centros educativos, centros de salud u otros, en caso muy necesario podrá hacerlo previa autorización, control y vigilancia por parte de las autoridades Bomberiles, con el objeto de garantizar la seguridad e integridad de las personas y de sus bienes.
4. Realizar instalaciones inadecuadas y peligrosas que vayan en contra del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.
5. Las demás acciones o disposiciones que señale el Cuerpo de Bomberos.

Art. 22.- El control del cumplimiento de estas prohibiciones, se realizará mediante operativos organizados y ejecutados por el comandante jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua.

CAPÍTULO VI

DE LA ADMINISTRACION Y FINES DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS TASAS POR SERVICIOS

Artículo 23.- Los recursos provenientes de tasas serán administrados por el comandante jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua, quien deberá tomar en cuenta a la proyección de su uso, a través de la elaboración del presupuesto anual que será aprobado por el Comité de Administración y Planificación.

CAPÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PANGUA

Artículo 24.- Las siguientes constituyen las obligaciones de los propietarios de locales, centros comerciales o lugares de concentración de público.

1. Pagar anualmente la tasa por permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua;
2. Tener en óptimas condiciones de funcionamiento del lugar en el que se solicitó la Inspección;
3. Permitir a los Inspectores del Cuerpo de Bomberos, en cualquier momento del día, el acceso al lugar sin necesidad de tener que portar autorización judicial, cuando se sospeche que dicho lugar representa un grave peligro para la ciudadanía;
4. Recargar anualmente los extintores contra incendios, darle el mantenimiento del caso y colocarlos en el sitio que le indique el Inspector;
5. Asistir a los simulacros, cursos de capacitación y adiestramiento que se dicten por parte del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua; y,
6. Acatar las demás disposiciones que dicte el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua.

CAPÍTULO VIII

LEVANTAMIENTO DE SELLADO DE CLAUSURA, RECARGOS POR MORA DE LOS LOCALES COMERCIALES

Art. 25. – LEVANTAMIENTO DE SELLADO DE CLAUSURA. – El contribuyente que ha sido notificado con la clausura de local o comercio por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua; previo al levantamiento del sellado de clausura deberá cancelar el 10% del Salario Básico Unificado Vigente.

Art. 26. – RECARGOS POR MORA. - El contribuyente podrá cancelar durante todo el año el Permiso de Funcionamiento Anual; en caso de no hacerlo se cobrará el recargo de

interés por mora del año que no obtuvo el permiso de funcionamiento de acuerdo a la tasa de interés emitida por el Banco Central del Ecuador (correspondiente al año vigente), y el valor del recargo de interés por mora continuará hasta que se cancele el permiso de funcionamiento anual con la tasa de interés actual.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El servidor recaudador(a) de la Institución será el ente que recaude los valores que por tasas de servicios se cobre a los usuarios, será el responsable de verificar y solicitar los requisitos antes de su otorgamiento.

SEGUNDA. - Los asuntos no incluidos en esta Ordenanza en el ámbito de prevención y control de incendios serán resueltos por las autoridades correspondientes del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua, sus reglamentos y la Ley de Defensa Contra Incendios.

TERCERA. - Los valores recaudados se destinarán íntegramente para atender las necesidades de equipamiento, capacitación y gastos de inversión del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua y no podrán destinarse para otro fin, sin ningún motivo.

CUARTA. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua se sujetará a lo que establecen las Normas Ecuatorianas, sus leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones, se tendrá en cuenta las normas NFPA, las normas INEN para su aplicación.

QUINTA. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua realizará la campaña publicitaria para el pago de Permisos de Funcionamiento Anual haciendo conocer las sanciones que los llevaría a los contribuyentes el no contar con el Permiso Actualizado.

SEXTA. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua mantendrá de forma actualizada el catastro de los comercios existentes en nuestro Cantón.

SÉPTIMA. - Los valores por conceptos de especies, tasas y servicios entran en vigencia desde su aprobación por el Concejo Municipal del Cantón Pangua.

OCTAVA. - Se faculta al Concejo Municipal del Cantón Pangua, incluir nuevas tasas de negocios que se crearen a futuro y que se deban tramitar en el Cuerpo de Bomberos, siempre y cuando comunique al Comité de Administración y Planificación.

NOVENA. - La tesorería o Recaudación de la Institución será el ente recaudador de los valores que por especies, tasas y servicios se cobre a la ciudadanía.

DECIMA. – Acorde a las normas vigentes legales, la acción coactiva la realizará el Departamento de Coactiva del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua (acorde a las normas legales para la aplicación del procedimiento de coactivas, en los casos en que los usuarios no realicen el pago correspondiente en el Cuerpo de Bomberos o que hasta la presente fecha mantengan valores impagos con la Institución, previo a haber sido citados por tres ocasiones y no hayan dado cumplimiento con sus obligaciones.

DECIMA PRIMERA. - El cobro de especies, tasas y servicios que preste el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua, tiene jurisdicción exclusiva en el Cantón Pangua.

DECIMA SEGUNDA. - Cada año el GAD Municipal del Cantón Pangua entregará el catastro de títulos de crédito de los predios urbanos y rurales con el objetivo de calcular el valor del permiso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua, a través del personal operativo encargado de la inspección tendrá 90 días para actualizar el catastro de todos los Locales Comerciales a nivel de nuestro cantón.

SEGUNDA. - La presente ordenanza será difundida y socializada a través del sitio web Oficial del GAD Municipal del Cantón Pangua, murales del Cuerpo de Bomberos o mediante difusión directa a través de la cartelera Municipal u otro medio idóneo, dentro de los treinta días calendario posteriores, contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, y el Registro Oficial con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que constan en ella.

TERCERA. - Una vez sancionada la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERÉS POR MORA, Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PANGUA**; queda sin efecto la Tabla que regula el cobro de las Tasas por Servicios de los Bomberos y Permisos de Funcionamientos emitida por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pangua.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA

PRIMERA. - Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones o resoluciones expedidas con anterioridad, o que estén en contradicción con lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y gaceta digital institucional.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, a los 23 días del mes de marzo del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
**SAUL DAVID
MEJIA**

f.) Prof. Saúl David Mejía Pérez
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA



Firmado electrónicamente por:
**FABIAN EDUARDO
JARAMILLO PINTO**

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERÉS POR MORA, Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PANGUA”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones Ordinarias de los días catorce y veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, en primer y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
**FABIAN EDUARDO
JARAMILLO PINTO**

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

El Corazón a 23 de marzo de 2022

LA ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, a los 28 días del mes de marzo del 2022, y de conformidad a lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico del Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, **SANCIONO** la “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERÉS POR MORA, Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PANGUA”.



Firmado electrónicamente por:
**SAUL DAVID
MEJIA**

f.) Prof. Saúl David Mejía Pérez
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

El Corazón, 28 de marzo del 2022

Proveyó y Firmo; la presente “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERÉS POR MORA, Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PANGUA”, el señor Profesor Saúl David Mejía Pérez Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pangua a los veintiocho días del mes de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**FABIAN EDUARDO
JARAMILLO PINTO**

El Corazón, 28 de marzo del 2022

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL



ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO “DEL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRENDEDORES LOCALES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN, PROPUESTA DE VALOR, Y COMERCIALIZACIÓN JUSTA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS; E IMPULSO DEL EMPLEO JOVEN EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas tienen derecho a la libre asociación, libertad de contratación, libertad de trabajo, libertad de empresa y demás derechos subyacentes a la realización de actividades económicas, reconocidos en convenios y tratados internacionales, así como en la Constitución y demás normas nacionales.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, planteando 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, entre ellos se incluye; “...*Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos...*”

La Constitución de la República del Ecuador dispone que uno de los objetivos del régimen de desarrollo es “...*Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable...*”

La Estrategia Territorial Nacional – ETN contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, mediante la letra d14 establece que sus instituciones deben; “...*Fomentar el desarrollo de territorios innovadores y ciudades creativas e inteligentes, generando redes de conocimiento y vinculando la educación superior con las necesidades sociales y productivas...*”

La Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación tiene por objeto establecer el marco normativo que incentive y fomente el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico, promoviendo la cultura emprendedora e implementando nuevas modalidades societarias y de financiamiento para fortalecer el ecosistema emprendedor.

El Plan Portoviejo 2035, propone el desafío de un Portoviejo innovador, activo y próspero a través del componente económico, para ello se ha establecido el programa Conocimiento, Innovación, Tecnología y Creatividad, mismo que promueve la implementación de infraestructuras y proyectos que impulsen y fomenten la ciencia, tecnología e innovación en la ciudad, considerándolo como un eje transversal para el desarrollo de la agroindustria, el turismo, la construcción, la salud y el comercio.

El problema del desempleo está presente en los segmentos más vulnerables de la población de Portoviejo, por lo que es preciso establecer una política de fomento que implique medidas prácticas para atender las necesidades de estos sectores.

La tasa de desempleo y, particularmente, el nivel de desempleo de las y los jóvenes residentes en Portoviejo comprendidos entre los 18 y 30 años de edad, ha sido un constante problema social, político, económico y cultural, lo que no ha permitido que obtengan un trabajo estable y digno, toda vez que los empleadores exigen una experiencia previa, lo cual deviene en un círculo vicioso que afecta el inicio de su etapa laboral. Según estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en la ciudad de Portoviejo en los grupos comprendidos entre los 18 y 30 años de edad se registran las más altas tasas de desempleo: es así que, justamente la tasa de desempleo en Portoviejo alcanza el 6% mientras que el subempleo asciende al 25%; teniendo en consideración además la tasa de desempleo nacional de jóvenes entre 25 y 30 años es de 32.1%.

De conformidad con los lineamientos establecidos, que buscan promover las actuales tendencias globales en materia de desarrollo económico, crecimiento, tecnología, sostenibilidad y en alineación con los objetivos estratégicos del cantón, se presenta el siguiente proyecto de Ordenanza:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, dispone que entre otros, son objetivos del Estado "... 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización....";
- Que,** el artículo 33 de la Constitución establece que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado...";
- Que,** el artículo 39 de la Constitución preceptúa que: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento...";
- Que,** el artículo 66 de la Constitución, reconoce y garantiza a las personas, entre otros derechos (...) "15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad social y ambiental";

- Que,** la Constitución en su artículo 227 numeral 5) establece como deber general del Estado: “Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley”;
- Que,** el artículo 240 ibídem, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tengan facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 276 de la Constitución, en referencia a los objetivos del régimen de desarrollo establece: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;
- Que,** la Constitución en su artículo 283 establece: “El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”;
- Que,** de acuerdo con su artículo 284 numeral 2, la Carta Fundamental declara “Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional”;
- Que,** la Constitución en su artículo 325 determina que el Estado garantizará el derecho al trabajo;
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”;
- Que,** el COOTAD en su artículo 66, reconoce y garantizará a las personas, según se indica en el número 15. “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo que incentive y fomente el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico, promoviendo la cultura emprendedora e implementando nuevas modalidades societarias y de financiamiento para fortalecer el ecosistema emprendedor”;

Que, el artículo 20 ibídem señala que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados promoverán la creación de programas de desarrollo de competencias emprendedoras e innovadoras, en todos los niveles de desarrollo productivo y comunitario”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Economía Popular y Solidaria, define a la economía popular y solidaria como “la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital”;

Que, El Comercio Justo es un modelo comercial que se centra en los seres humanos y la sostenibilidad social, económica y ambiental de la sociedad, dignificando el trabajo, respetando el ambiente y fomentando una gestión responsable y sostenible de los recursos naturales, que nace como movimiento social global, cuyas experiencias pioneras empezaron a finales del año 1940 y en el Ecuador en la década de los 70s.

El Comercio Justo hace referencia a un movimiento social global que aboga por un comercio en condiciones más equitativas y justas, a través de la creación de canales de comercialización más directos entre los productores(as) y los consumidores;

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, a través de la Resolución N° GADMP-ADM-2020-0065, RESUELVE: Declarar el compromiso del GAD Municipal del cantón Portoviejo, con el Comercio Justo, La Economía Popular y Solidaria, apoyando y promocionando la campaña “Ciudades y Pueblos latinoamericanos por el Comercio Justo”, para lo cual se conforma el “Comité de Promoción del Comercio Justo en la ciudad de Portoviejo” con la participación de varios actores instituciones y representantes de la sociedad civil, con fecha 8 de enero de 2021;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículo 240 y 264 número 2 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO “DEL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRENDEDORES LOCALES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN, PROPUESTA DE VALOR, Y COMERCIALIZACIÓN JUSTA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS; E IMPULSO DEL EMPLEO JOVEN EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”

Artículo 1.- *Incorpórese, a continuación del Capítulo I, Título II de la Ordenanza que Regula el Desarrollo Económico en el Cantón Portoviejo, el siguiente contenido:*

CAPÍTULO INNUMERADO (...)
DEL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRENDEDORES LOCALES
A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN, PROPUESTA DE VALOR, Y COMERCIALIZACIÓN
JUSTA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS

SECCIÓN I
GENERALIDADES, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. Innumerado 1.- Objeto.- El objeto de esta normativa es incentivar y fortalecer a los emprendimientos y emprendedores, estableciendo políticas públicas que promuevan, fortalezcan y promocionen la implementación del uso y desarrollo de tecnología e innovación dentro de su cadena de valor, y que a su vez motiven y consoliden el comercio justo y el consumo responsable. Así mismo, incentivar la inserción laboral de las y los jóvenes residentes en la ciudad de Portoviejo, a efectos de que puedan incorporarse en la vida productiva, sin discriminación de ningún tipo y adoptando medidas inclusivas que promuevan la igualdad de derechos.

Art. Innumerado 2.- Ámbito de aplicación.- El ámbito de este Capítulo se aplica y favorece a todos los emprendimientos de carácter productivo y sus emprendedores con actividad económica formal en el cantón Portoviejo, registrada o no en el Registro Nacional de Emprendimiento (RNE). Asimismo favorece a todos los jóvenes de entre 18 a 29 años residentes en la ciudad de Portoviejo que se encuentren aptos para aplicar a posibles ofertas laborales que se vayan generando en el cantón.

SECCIÓN II
FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS

Art. Innumerado 3.- Sobre promover, fortalecer y promocionar emprendimientos.- Se establecen tres ejes:

a) INSTITUCIONALIDAD DE LA GESTIÓN:

Mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, o quien haga sus veces, se promoverá, fortalecerá y promocionará a los emprendimientos del cantón Portoviejo, a través de planes, programas y proyectos que logren y permitan cumplir con lo señalado en este Capítulo.

b) FINANCIAMIENTO:

Se considerará obligatoriamente en el Plan Operativo Anual del GAD Portoviejo, los recursos necesarios para la ejecución y desarrollo de todas las actividades de la

Coordinación de “Emprendimiento, Innovación y Creatividad”, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo; asimismo los recursos para la ejecución del centro de emprendimiento, tecnología e innovación (CETI) que está a cargo de la Dirección de Innovación y Competitividad, permitiendo la sostenibilidad de proyectos vinculados al emprendimiento.

c) COMERCIALIZACIÓN:

Se promoverá que dentro del cantón Portoviejo se establezca un porcentaje no menor o igual al 10% de las perchas existentes y en uso de los supermercados, markets, delicatessen, tiendas de abastos, y supermercados; para que se permita la inclusión, promoción, fortalecimiento y posicionamiento de los emprendimientos autóctonos de la ciudad, que se encuentren debidamente formalizados ante las distintas regulaciones expedidas por los organismos de control competentes, y por ende promover la compra de los mismos previo a un consenso comercial entre las partes.

d) EXONERACIÓN DE TASAS MUNICIPALES:

Los nuevos emprendimientos de carácter productivo del cantón Portoviejo se exonerarán del pago de las tasas municipales de seguridad, habilitación y de servicio, durante el primer año de operación. Dichos emprendimientos a petición de parte interesada serán catastrados, filtrados, validados y registrados por la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, o quien haga sus veces, de manera mensual mediante informe, que será remitido a la Dirección Financiera, o quien haga sus veces, para que proceda a dar de baja los valores correspondientes.

SECCIÓN III COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE

Art. Innumerado 4.- Sobre comercio justo y consumo responsable.- El comercio justo hace referencia a un movimiento social global que aboga por un comercio en condiciones más equitativas y justas, a través de la creación de canales de comercialización más directos entre los productores y consumidores, apoyado en la concientización del consumo responsable por parte de la ciudadanía.

Se establece como política incentivar y promover por parte del GAD Portoviejo, sus empresas, instituciones adscritas, y de los ciudadanos del cantón, los diez principios de comercio justo, que se detallan a continuación:

1. Creación de oportunidades para productores con desventajas económicas.
2. Transparencia y responsabilidad.
3. Prácticas comerciales justas.
4. Pago de un precio justo.
5. Asegurar ausencia de trabajo infantil y trabajo forzoso.
6. Compromiso con la no discriminación, equidad de género y libertad de asociación (sindical).

7. Asegurar buenas condiciones de trabajo.
8. Facilitar el desarrollo de capacidades.
9. Promoción del comercio justo.
10. Respeto por el medio ambiente.

Principios que tienen como fin proponer la equidad, transparencia y respeto, y que contribuyan a un desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de los pequeños productores y trabajadores desfavorecidos.

Art. Innumerado 5.- Sobre espacios de comercialización institucional de comercio justo.- Se señalan los siguientes lineamientos:

1. El GAD Portoviejo, a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, o quien haga sus veces, generará, promoverá y promocionará espacios de comercialización para productos de comercio justo y de la economía popular y solidaria, mediante la implementación de sus planes, programas y proyectos.
2. Los planes, programas y proyectos que vinculen espacios de comercialización para productos de comercio justo y de la economía popular y solidaria, por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo del GAD Portoviejo, o quien haga sus veces, serán presentados anualmente al comité local de comercio justo para su análisis, consideración y conocimiento.
3. A través de la vinculación y articulación con las empresas públicas municipales y entidades adscritas, se permitirá el acceso a los espacios públicos a cargo de las mismas, como mercados, plazas, centros de comercialización autónomos, centros de atención a la ciudadanía, entre otros, para poder generar espacios de comercialización transitorios, y con el único fin de exhibir, promocionar y comercializar productos de comercio justo y de la economía popular y solidaria. Estos productos tendrán dos requisitos que serán validados y aprobados por la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo del GAD Portoviejo o quien haga sus veces: ser de carácter productivo y hechos en Portoviejo.

Art. Innumerado 6.- Sobre compras públicas de productos de comercio justo.- El GAD Portoviejo, se regirá a las leyes vigentes sobre la materia. De esta manera se apoyará a pequeños productores y organizaciones de comercio justo del cantón Portoviejo, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria, fomentando la asociatividad, y el pago justo de sus productos o servicios.

CAPÍTULO INNUMERADO (...) DEL EMPLEO JOVEN

Art. Innumerado 7.- Creación.- El GAD Municipal de Portoviejo creará el Programa "Empleo Joven", como una herramienta de apoyo permanente para la inserción laboral de las y los jóvenes, respetando las competencias del órgano rector.

Art. Innumerado 8.- Programa Empleo Joven.- El Programa “Empleo Joven”, consiste en la creación de nexos entre el GAD Municipal de Portoviejo y los sectores públicos, privados y de la economía popular y solidaria, para fomentar la contratación de jóvenes, bajo las condiciones laborales establecidas en la legislación vigente, a fin de que puedan insertarse en el campo laboral. El Programa incentivará la contratación de jóvenes, priorizando el acceso a su primer empleo, frente a los requerimientos de personal de empleadores, generando nuevas inversiones que consistan en la creación de nuevas plazas de empleo y sin que ello implique una afectación a las plazas de trabajo ya existentes.

El Programa “Empleo Joven” estará bajo la rectoría de la Dirección de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo como ente ejecutor, con su siguiente componente:

1. Aplicabilidad de la bolsa de empleo joven: Los jóvenes (bachilleres, profesionales, tecnólogos, maestros artesanos y otros) del cantón Portoviejo, de entre 18 a 29 años, podrán aplicar al programa “Empleo Joven” según las habilidades y destrezas requeridas, completando el respectivo formulario mediante un link que estará disponible de manera constante en la página web del GAD Municipal de Portoviejo; mismo que se archivará en la base de datos que será administrada por la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, o quien haga sus veces, y que será socializada entre las PYMES del cantón de manera mensual, lo cual será evidenciado de manera formal mediante un “Informe de Empleo Joven” de igual periodicidad.

Artículo 2.- *Incorpórese, en el artículo 51 de la Ordenanza que Regula el Desarrollo Económico en el Cantón Portoviejo, respetando el orden alfabético, las siguientes definiciones:*

Abasto: Venta al por menor de gran variedad de productos en tiendas, entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como productos de primera necesidad y varios otros tipos de productos.

Comercio justo: El comercio justo es una forma alternativa de comercio que promueve una relación comercial voluntaria y justa entre productores y consumidores.

Comité local de comercio justo: El comité local de comercio justo Portoviejo, ha sido constituido con fecha 8 de enero de 2021, con el objetivo de fomentar el comercio justo y la campaña “Portoviejo Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo”, y entre sus actores se encuentran las siguientes instituciones públicas, ONG, entre otros: GAD cantón Portoviejo, la Empresa Pública PORTOCOMERCIO, GAD Provincia Manabí, Universidad Técnica de Manabí, Fundación Maquita Cushunchic, representantes de pequeños productores y representantes de la sociedad civil.

Consumo responsable: Consumo responsable es un concepto que defiende que los seres humanos deben cambiar sus hábitos de consumo ajustándolos a sus necesidades reales y a las del planeta, y escogiendo opciones que favorezcan el medio ambiente y la igualdad social.

Emprendedor: Son personas naturales o jurídicas que persiguen un beneficio trabajando

individual o colectivamente. Pueden ser definidos como individuos que innovan, identifican y crean oportunidades, desarrollan un proyecto y organizan los recursos necesarios para aprovecharlo.

Emprendimiento: Es un proyecto con antigüedad menor a cinco años que requiere recursos para cubrir una necesidad o aprovechar una oportunidad y que necesita ser organizado y desarrollado, tiene riesgos y su finalidad es generar utilidad, empleo y desarrollo.

Innovación: Es el proceso creativo mediante el cual se genera un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización, o añade valor a los existentes.

Propuesta de valor: Propuesta de valor es un recurso para transmitir de manera objetiva y directa las ventajas que una empresa puede aportar a sus clientes.

Supermercado: Establecimiento donde se venden alimentos y otros productos que se sirve el mismo cliente abonando el importe a la salida.

Tecnología: Es el conjunto de conocimientos y técnicas que, aplicados de forma lógica y ordenada, permiten al ser humano modificar su entorno material o virtual para satisfacer sus necesidades.

Tienda: Establecimiento en el que se vende cualquier tipo de producto de consumo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: En el plazo no mayor a 90 días la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo emitirá el reglamento correspondiente para la correcta aplicabilidad de la exoneración de tasas municipales inmersa en esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional.

Dada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los catorce días del mes de abril de 2022.



Documento firmado electrónicamente
Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

Firmado digitalmente por DAVID
FABIAN MIELES VELASQUEZ
Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO “DEL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRENDEDORES LOCALES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN, PROPUESTA DE VALOR, Y COMERCIALIZACIÓN JUSTA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS; E IMPULSO DEL EMPLEO JOVEN EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 19 de agosto de 2021 y 14 de abril de 2022, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 14 de abril de 2022.

Firmado digitalmente por DAVID
FABIAN MIELES VELASQUEZ

Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintidós, a las 15H00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO “DEL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRENDEDORES LOCALES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN, PROPUESTA DE VALOR, Y COMERCIALIZACIÓN JUSTA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS; E IMPULSO DEL EMPLEO JOVEN EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”.

Firmado digitalmente por DAVID
FABIAN MIELES VELASQUEZ

Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 14 de Abril de 2022.- 16H30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO “DEL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRENDEDORES LOCALES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN, PROPUESTA DE VALOR, Y COMERCIALIZACIÓN JUSTA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS; E IMPULSO DEL EMPLEO JOVEN EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”, y procédase de acuerdo a la Ley.



Firmado electrónicamente por:
**AGUSTIN ELIAS
CASANOVA
CEDENO**

Documento firmado electrónicamente

Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ingeniero Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día jueves 14 de Abril de 2022.- 16H30.- Lo Certifico:

Firmado digitalmente por
DAVID FABIAN MIELES
VELASQUEZ

Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.